



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 - 2015 - MPC

Cusco, 20 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 371 - OGPP/MP-2015 del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Ordenanza Municipal N° 020 - 2015 - MPC que aprueba el Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco 2015 - 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el Artículo 17° Inciso 17.1 que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública según lo dispuesto en el Artículo 42° inciso g) de la misma Ley, los gobiernos locales aprueban y facilitan los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define en sus artículos 98°, 99° y 100°, la composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial como el órgano de coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial;

Que, la Ordenanza Municipal N° 020 - 2015-MPC, que aprueba el Reglamento para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil que integraran el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco periodo 2015 - 2017 y en su Art. 12°, establece que el Comité Electoral es un órgano autónomo, responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral, conformado por tres miembros: un Presidente y dos miembros designados entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando sus funciones y atribuciones en el Art. 13° de esta misma norma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP – 2015 – 2017 en la Provincia del Cusco, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE : Econ. Giovanni Luis Elliot Arias – Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

SECRETARIO : Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco – Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

INTEGRANTE : Lic. William Castro Tapara – Sub Gerente de la Sub Gerencia Mujer, Juventud y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL